AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Bogotá, DC, viernes, 01 de septiembre de 2023

Doctor
JUAN CAMILO PINZÓN RAMÍREZ
Gerente de Operaciones
SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S.
gerentedeproyectos@puntoazul.com.co
gerentedeoperaciones@puntoazul.com.co
Calle 86 No. 19A-21 Piso 4
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado No. 20236200052132 (No. VITAL 3500090132744023014) del 28 de abril de 2023, radicado 20236200168492 (No. VITAL 3500090132744023015) del 30 de mayo, radicado 20236200174602 (No. VITAL 3500090132744023016) del 31 de mayo, radicados 20236200264342 (No. VITAL 3500090132744023017) y 20236200264352 (No. VITAL 3500090132744023018) del 23 de junio, radicados 20236200306962 (No. VITAL 3500090132744023019), 20236200307592 (No. VITAL 3500090132744023020) y 20236200307632 (No. VITAL 3500090132744023021) del 04 de julio de 2023 y radicados No. 20236200428492 (No. VITAL 3500090132744023022), 20236200428312 (No. VITAL 3500090132744023023) y No. 20236200428322 (No. VITAL 3500090132744023024) del 01 de agosto de 2023. Actualización del Plan Colectivo de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques EFECTO BUMERANG.

Expediente: PGE0001-00-2019

Respetado Doctor Pinzón:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018[1] y en concordancia con las disposiciones señaladas en el artículo 1.1.2.2.1[2] del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015[3], es competente para realizar el seguimiento de los Planes de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques de los productores obligados a formularlos, presentarlos e implementarlos toda vez que, se encuentran inmersos en el ámbito de aplicación de la Resolución referida.

[1] *"Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones"*

[2] *La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.*

[3] *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

En atención a la documentación presentada a través el radicado referido en el asunto, mediante el cual se notificó la adhesión de productores al Plan Colectivo de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques EFECTO BUMERANG representado por la empresa PUNTO AZUL S.A.S., esta Autoridad informa que la misma ha sido incorporada al expediente PGE0001-00-2019 y será evaluada vía seguimiento, siendo los respectivos resultados notificados mediante acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018, modificada por la Resolución 1342 del 24 de diciembre de 2020[4].

Ahora bien, una vez revisada la documentación allegada por el colectivo, se notifica la adhesión del productor que se relaciona en la Tabla 1 del presente oficio a partir de del año 2023, toda vez que las adhesiones de los productores deberán darse entre 1 de enero al 31 de diciembre del año de gestión y notificarse a la ANLA de manera oficial dentro del mismo periodo de tiempo, incluyendo en la tabla el tipo de productor y la manera en que la ANLA podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo contenido en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA de esta Autoridad.

Tabla 1. Actualización de productores adheridos para la gestión del año 2023

Razón social	NIT	Tipo de productor artículo 3° Resolución 1342 de 2020	Fecha de matrícula mercantil*	Documento de adhesión según artículo 5° Resolución 1407 de 2018*	Observaciones
OCEANOS S.A.	890.931.654-0	Existente a 2018	06 de diciembre de 1982	Presentado	Productor cuenta con plan individual asociado al expediente PGE0042-00-2021, en el cual se reportó la gestión realizada en 2021 y fue sujeto de requerimientos consignados en el Auto 3254 del 09 de mayo de 2022; no obstante, mediante radicado 20236200096442 del 11 de mayo de 2023, el productor solicitó cierre del referido expediente.
RESTCAFE S.A.S.	800.213.075-9	Existente a 2018	17 de noviembre de 1993	Presentado	Se vincula al colectivo EFECTO BUMERANG para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades asociadas específicamente la meta de aprovechamiento del año 2022 (línea base 2019), así como las obligaciones derivadas del

[4] "*Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones*"

Razón social	NIT	Tipo de productor artículo 3° Resolución 1342 de 2020	Fecha de matrícula mercantil*	Documento de adhesión según artículo 5° Resolución 1407 de 2018*	Observaciones
FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.	830.101.778-6	Existente a 2018	28 de febrero de 2002	Presentado	plan respecto a la vigencia 2023 (línea base 2020). La ANLA verificará el cumplimiento de las responsabilidades asociadas a la meta de aprovechamiento para la gestión 2021 (línea base 2018) dentro del colectivo RECOPACK con Expediente ANLA PGE0015-00-2019 representado por GRUPO COLOMBIANO DE ECONOMIA CIRCULAR S.A.S.
COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S.	900.724.561-2	Existente a 2018	24 de abril de 2014	Presentado	EFECTO BUMERANG manifestó que asumirá el cumplimiento de las responsabilidades del año 2023 (línea base 2020). Respecto a la verificación del cumplimiento de los años de 2021 (línea base 2018) y 2022 (línea base 2019), se evidencia que el productor no hizo parte de un plan individual y no se adhirió a un plan colectivo.
ALUTRAFIC LED S.A.S.	900.520.964-0	Existente a 2018	27 de marzo de 2012	Presentado	
ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.	901.239.290-5	Existente a 2018	19 de diciembre de 20218	Presentado	
JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S.	901.550.788-2	Creado a partir de 2019	23 de diciembre de 2021	Presentado	EFECTO BUMERANG manifestó que asumirá el cumplimiento de las responsabilidades del año 2023 (línea base 2020).
THERMOCOIL LTDA	802.004.942-0	Existente a 2018	22 de mayo de 1997	Presentado	EFECTO BUMERANG manifestó que asumirá el cumplimiento de las responsabilidades del año 2023 (línea base 2020). La ANLA verificará el cumplimiento de las responsabilidades asociadas a la meta de aprovechamiento de los años 2021 (línea base 2018) y año 2022 (línea base 2019), así como las
INDUSTRIAS THERMOTAR LIMITADA	890.110.416-1	Existente a 2018	11 de mayo de 1981	Presentado	

Razón social	NIT	Tipo de productor artículo 3° Resolución 1342 de 2020	Fecha de matrícula mercantil*	Documento de adhesión según artículo 5° Resolución 1407 de 2018*	Observaciones
					obligaciones derivadas del plan respecto a las referidas vigencias en el marco del plan colectivo de la empresa THERMOCOIL LTDA dentro del expediente PGE0154-00-2021.

**Según consulta en el Registro Único Empresarial y Social - RUES*

De acuerdo con lo anterior, es pertinente advertir al colectivo que no podrá asumir las obligaciones que tengan pendientes los productores de vigencias anteriores al periodo de adhesión, toda vez que el cumplimiento de la obligaciones para planes colectivos y los integrantes que conforman este, se realiza a través de la metodología multicriterio[5], la cual está compuesta por cuatro "criterios de evaluación" a los que se les asigna una puntuación en cada anualidad en la cual se realiza la gestión de los residuos y se evalúa por parte de la ANLA vía seguimiento de acuerdo con la información reportada en los informes de avance, dicha participación no es retroactiva y no aplica para vigencias en las cuales un productor no hacia parte del colectivo.

Así mismo se debe tener en cuenta que, en el marco de la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018 y su norma modificatoria, existen obligaciones que debían garantizarse en un periodo o anualidad especifica, toda vez que su participación no es retroactiva y no aplica para vigencias en las cuales un productor no hizo parte del plan colectivo. En este sentido, durante el año 2023 el colectivo no podrá cumplir con aspectos como el cubrimiento geográfico, los programas de sensibilización al consumidor final y la investigación aplicada o desarrollo experimental de periodos anteriores al año de adhesión.

Por otra parte, nos permitimos indicar lo siguiente, respecto a:

1. Respecto a la adhesión del productor JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S., se recuerda que la fijación de las metas cuantitativas de aprovechamiento se establece respecto al peso total de los empaques y envases puestos en el mercado por el productor durante el año base (tercer año anterior al periodo de evaluación de que rata el artículo 9 de la Resolución 1407 de 2018). Para el caso particular, se aclara que, la primera meta de aprovechamiento de la empresa JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S. corresponde a la de la vigencia 2024 (año base 2021) y el porcentaje de aprovechamiento es el 16% según lo señalado en la Tabla 1 del referido artículo 9°. En ese sentido, se requiere al colectivo dar claridad respecto a la vinculación de este

[5] *Artículo 10° de la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018. Metodología multicriterio / "criterios de evaluación": 1. Meta de aprovechamiento de residuos de envases y empaques (100 puntos); 2. Cobertura geográfica (30 puntos); 3. Inversión en investigación aplicada y diseño experimental para la innovación y el ecodiseño (25 puntos); 4. Programas de sensibilización y mecanismos de comunicación hacia la gestión ambiental de residuos de envases y empaques y el consumo sostenible (10 puntos).*

productor para la vigencia 2023 y de ser necesario realizar el ajuste en el soporte de formalización de adhesión presentado.

2. Se confirma la recepción de la notificación de desvinculación para la vigencia 2023 del productor PREBEL S.A. identificada con NIT. 890905032-9 del Plan Colectivo de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques con expediente ANLA PGE0001-00-2019 representado por SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., la cual fue informada mediante radicado No. 20236200174602 (No. VITAL 3500090132744023016) del 31 de mayo de 2023. De modo que, revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA y las bases de datos de esta Autoridad, la ANLA informa que, a partir de la vigencia 2023 en adelante (hasta que se notifique lo contrario), verificará el cumplimiento obligaciones derivadas de la Resolución 1407 de 2018 y su norma modificatoria para el productor PREBEL S.A. en el marco del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques con Expediente ANLA PGE0004-00-2019 representado por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI.

3. El colectivo debe tener en cuenta que, la adhesión de productores al plan implica la modificación de la información registrada en el anexo II, por cuanto se solicita a este en el informe de avance en el que tenga incidencia esta acción, presentar y realizar los ajustes que aplique a las tablas II-a, II-e y las que considera que pueden presentar modificaciones por dicha actuación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018 y artículo 11° de la Resolución 1342 del 24 de diciembre de 2020.

Finalmente, se informa que esta comunicación será enviada con copia a los productores relacionados en la misma, para su información y fines pertinentes considerando el detalle de las observaciones aquí realizadas.

Estamos atentos a brindarle cualquier información relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015), puede consultarla a través de los siguientes medios: **Sitio web de la entidad** – www.anla.gov.co por el link de PQRSD; **VITAL** - http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx/ - **Ventanilla Integral de tramites Ambientales en Línea**, permitiendo el acceso a los expedientes de la entidad desde el año 2013 y la comunicación e interacción entre los actores que participan en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación; **Chat Institucional** accediendo por el mismo sitio web; **correo electrónico** licencias@anla.gov.co; a través de la línea telefónica directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o **acercándose al citado Centro de Orientación** ubicado en la carrera 13 A No. 34–72 locales 110, 111 y 112 Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Copia para:

OCEANOS S.A.: cristina.lopez@oceanos.com.co, ariel.castellar@oceanos.com.co

RESTCAFE S.A.S.: contabilidadrc@cafeoma.com

FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.: impuestos@frayco.com.co

COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S.: comercializadoraorikua@outlook.es

ALUTRAFIC LED S.A.S.: contabilidad@alutraficled.com

ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.: info-aspcol@asp.com

JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S.: jnj.medtech.notificaciones@its.jnj.com

PREBEL S.A: alejandra.moreno@prebel.com.co, taquilla.cad@prebel.com.co

THERMOCOIL LTDA.: contabilidad@thermocoil.com

INDUSTRIAS THERMOTAR LIMITADA: contabilidad@thermotar.com

Medio de Envío: Correo Electrónico

MARIA ALEJANDRA FABRA SANCHEZ
CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: PGE0001-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CORPORACIÓN PUNTO AZUL

CERTIFICA QUE:

COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS
NIT. 900.724.561 – 2

Hace parte del colectivo del **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE EMPAQUES Y ENVASES** de su filial **SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S**

Afiliado a partir del 18 de mayo de 2023 a través del expediente PGE0001-00-2019 dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución 1407 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dado en Bogotá, a los 29 días del mes de abril de 2024

ANDREA PINZÓN
GERENTE ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN